ORDENANZA Nº 3594-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA COMISIÓN ESPECIAL PARA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1530-CM-05: Crear espacio de diálogo y participación ciudadana para futura reforma Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1602-CM-06: Convocatoria Convención Municipal Constituyente.

Ordenanza 3554-CM-25: Regula y creación de comisiones especiales. Crea registro de comisiones.

Resolución 462-CM-15: Reglamento Interno del Departamento Deliberante de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal establece en el artículo 217° que el Concejo Municipal deberá convocar a la convención para la revisión total de la Carta Orgánica vigente obligatoriamente cada veinte años. Como es de público conocimiento, la última reforma de la Carta Orgánica fue realizada en 2006, y sancionada el 4 de enero de 2007. Es decir, que este año en curso, es fundamental para avanzar en los distintos debates públicos y abiertos que nos lleven a pensar a todos los distintos sectores que conforman nuestra ciudad, un Bariloche de cara a veinte años, un Bariloche año 2050. Tales espacios de debate deben necesariamente contar con un ámbito institucional que pueda canalizarlos, ordenarlos y sobre todo sistematizarlos, porque serán las bases para la discusión que luego darán los convencionales constituyentes que sean elegidos a tal efecto.

En virtud de la magnitud que conlleva la reforma de la Carta Orgánica Municipal es que es necesario implementar un proceso de debate y participación ciudadana amplío,

con los vecinos y vecinas de Bariloche, los colegios profesionales, el sector científico, las distintas cámaras empresariales y turísticas, los gremios del sector público y privado, universidades, asociaciones no gubernamentales, fundaciones, iglesias, clubes, los hombres y mujeres de la cultura.

La reforma de la Carta Orgánica requiere también un proceso de concientización de la ciudadanía sobre este acontecimiento, a fin de lograr una activa participación de los vecinos en la generación de propuestas para la definición de la ciudad que queremos y bajo qué marco constituyente la construiremos.

La ordenanza propone que ese proceso de concientización, debate y participación ciudadana sea enmarcado en una comisión que funcione en el seno del Concejo Municipal, ya que luego tendrá a su cargo la responsabilidad de dictar la ordenanza que convoque a la Convención Municipal Constituyente Actualizadora en los términos de los artículos de la Carta Orgánica, a los efectos de la revisión total de la Carta Orgánica Municipal vigente.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace, Leandro Costa Brutten (Incluyendo Bariloche); Roxana Ferreyra (Nos Une) y Facundo Villalba (Primero Río Negro).

COLABORADOR: Cristian Ascencio.

El proyecto original N.º 522/26, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 14 de mayo de 2026, según consta en el Acta N.º 1220/26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se crea una comisión especial cuyo objetivo es generar un espacio de diálogo y participación ciudadana destinado a iniciar el proceso de estudio, concientización y participación para la futura reforma de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2°) A los fines de la coordinación del ámbito creado en el artículo 1° de la presente, se resuelve la conformación de una comisión especial conformada

por: la totalidad del cuerpo del Concejo Municipal, dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo y los asesores letrados de los Departamentos Legislativo y Ejecutivo.

La participación de representantes de la sociedad civil y asociaciones se dará según criterio de la comisión especial, permitiendo la participación de organizaciones con o sin personería jurídica.

Art. 3°) Los objetivos de la comisión prevista en el artículo 2° de la presente serán:
a) Implementar diversos mecanismos con el fin de abrir espacios de participación ciudadana, de tal manera que las organizaciones no gubernamentales, asociaciones de profesionales, instituciones académicas, cualquier tipo de asociación y vecinos en general que manifiesten interés por la reforma puedan canalizar sus opiniones y aportes.
b) Generar un espacio de debate y diálogo con los distintos colegios profesionales, a los fines de resolver líneas integrales de trabajo sobre diversas temáticas y lograr un consenso de políticas de Estado que puedan ser incorporadas al debate de la nueva elaboración de la Carta Orgánica en su proyección hacia el futuro.
c) Elaborar un informe que incluirá los resultados y propuestas que hayan surgido de cada uno de los encuentros de participación ciudadana referidos a los distintos temas a tratar en la reforma.
d) La comisión tendrá la facultad de reglamentar su propio funcionamiento.
e) Fomentar la comunicación y difusión sobre la reforma de la Carta Orgánica y los puntos a tratar, así como difundir la convocatoria de encuentros que se generen.

Art. 4°) Los informes emitidos durante los encuentros que incluyen resultados y propuestas deben ser remitidos al Concejo Municipal para ser tenidos en cuenta por los convencionales constituyentes.

Art. 5°) La comisión realizará los encuentros de participación ciudadana por el término de tres (3) meses, estableciéndose de forma obligatoria cuatro (4) encuentros mensuales. La comisión debe realizar la primera convocatoria dentro de los diez (10) días de promulgada la presente.

Art. 6°) El Concejo Municipal, a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, debe realizar una campaña de difusión sobre la convocatoria a

espacios de debate previstos en los objetivos del artículo 3°, a fin de garantizar una amplia participación.

Art. 7°) El Concejo Municipal debe garantizar los recursos necesarios para la transmisión en vivo de los encuentros de participación ciudadana a través de redes sociales y canales de difusión oficiales.

Art. 8°) A efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza se afecta la partida presupuestaria 2.13.00.1.1.0001 Servicio Administrativo Central.

Art. 9°) La comisión especial deberá recepcionar la documentación producto del trabajo desarrollado en cumplimiento de lo normado precedentemente, la cual será entregada formalmente a los convencionales constituyentes.

Art. 10°) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 11°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.